

## **ORDENANZA nº 1055**

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, de la Provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de setiembre, del año mil novecientos ochenta y cuatro.

**VISTO:** La calle nº 14, que corre de este a oeste, ubicada entre el Río Paraná y calle Senador Provincial Amato Cittadini; y

**CONSIDERANDO:** Que Juan Ramón, Ignacio Francisco y Ángel María Scapigliati fueron tres hermanos sanlorencinos que han cumplido una eficaz y destacada labor dentro de nuestra comunidad;

Que Juan Ramón Scapigliati, fue periodista, docente y notario teniendo destacada actuación en varias instituciones de bien público de nuestra ciudad, siendo fundador de la Revista "La Antorcha", fundador del banco de libros "Paul Harris", Presidente de la Comisión de Fomento local, e interventor del Colegio Nacional "San Lorenzo";

Que Ignacio Francisco Scapigliati, fue un destacado docente de nuestra ciudad y otras localidades de la Provincia de Santa Fe, demostrando en toda su actuación un afectuoso trabajo por todos sus alumnos, siendo Director de Escuelas en la ciudad de Rosario, docente en el Colegio local "San Carlos" y también en la escuela "Leandro N. Alem", de nuestra ciudad y además ejerció su profesión en varias localidades de la zona;

Que fue creador de escuelas rurales, vocal del Consejo Nacional de Educación y escribió libros con sus experiencias como docente;

Que Ángel María Scapigliati, fue un reconocido Escribano que desarrolló su proba actuación notarial en nuestra ciudad, habiéndose desempeñado como Presidente de la Sociedad Italiana Unión y Benevolencia, de San Lorenzo, Presidente del Club Atlético Argentino, de nuestra ciudad y colaborador de muchas instituciones locales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º- DESÍGNASE con el nombre de Hermanos Scapigliati, a la calle pública nº 14, que corre de este a oeste entre el Río Paraná y calle Senador Provincial Amato Cittadini.

Art. 2º- Procédase a su correcta señalización y establézcase la dirección de tránsito que fije la Secretaría de Obras Públicas.

Art. 3º- Dése conocimiento de la presente Ordenanza a la oficina local de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 4º- Envíese copia de la presente Ordenanza a la familia de los Hermanos Scapigliati.

Art. 5º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, setiembre 17 de 1984.